REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)[1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00999-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **ALLEGAR** el título valor original pagaré No. 6751418-(M012600010002100004527912-100004527912), atendiendo los protocolos para el ingreso de usuarios dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020.

2. **MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso con el título valor pagaré No. 6751418-(M012600010002100004527912-100004527912) objeto de la acción.

3. **INDIQUE** la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado Humberto Pulgarín Gutiérrez y así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 22 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0988ea0a7db9b6b01a9ea39116b5df7ab5650ee02021e523cf169f528497c4dd
Documento generado en 11/05/2021 06:42:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 029 de 12 de mayo de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**